

Rama Judicial



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL**

00 2020 00613 00

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020).

ADMITIR la presente acción de tutela que formuló **ANA MARÍA ROMERO CONTRERAS** contra las **SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES Y LA DE TRANSPORTE.**

De conformidad con las pruebas aportadas en el pliego introductor, **VINCÚLESE** a **CAP TECHNOLOGIES S.A.S., PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y a **PICAP INC.**

En consecuencia de lo anterior, líbrese oficio a los accionados y vinculados, para que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción pública.

Por conducto de las autoridades accionada notifíquese **a todas las partes, apoderados y demás intervinientes,** dentro de la actuación administrativa y el proceso de liquidación judicial iniciado contra CAP Technologies S.A.S..

De otro lado, y comoquiera que no aparecen acreditados los presupuestos contemplados en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, pues en este estado de la actuación no existe evidencia del agravio alegado, se niega, por el momento, la medida provisional deprecada.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JP Suárez Orozco', written over a faint circular stamp.

JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO
Magistrado